

LAS CONCEPCIONES ORGANICAS DE LAS SOCIEDADES HUMANAS Y EL ANALISIS, EN ESTE ASPECTO, DEL KRAUSISMO, POR DON MANUEL DURAN Y BAS

En el número 22, julio-agosto de 1981, de la *Revista de Estudios Políticos* (nueva época), ha aparecido un importante estudio de nuestro amigo González Fernández de la Mora, *El organicismo krausista*, que ocupa las páginas 99 a 184. Estudio del que el autor hizo una síntesis en tercera plana de *ABC* el 4 de febrero de este año. Ese trabajo constituye una importante aportación al organicismo krausista, y muestra que la tradición del krausismo no sólo está muy lejos de la democracia rousseauiana, sino que propugna una democracia orgánica.

Esto es evidente, y Gonzalo Fernández de la Mora lo ha recordado con abundantísima documentación.

Quedan abiertas a una mayor investigación y profundización diversas cuestiones. Unas semánticas, en torno al concepto moderno de organicismo y al inicio de su utilización como expresiva de un sistema, lo que parece corresponde a la escuela histórica. Y otras de fondo, referentes a la cuidadosa diferenciación de las diversas concepciones organicistas y de sus posibles recíprocas influencias (*).

La amplitud del abanico es tan grande que abarca desde el anarquismo, con el pactismo proudhoniano, hasta el panteísmo.

Nos parecen claras y diferenciadas, además de las historicistas y la krausista, las líneas:

(*) Cfr., en *Verbo* 203-204, págs. 343-349, las objeciones de Raimundo de Miguel, *El organicismo tradicionalista*, y en éste, págs. 541-544, la réplica de Gonzalo Fernández de la Mora, *Tradicionalismo y krausismo*. La cuestión, más que lucubraciones lógicas, requiere un riguroso estudio histórico con las menores lagunas y conjeturas que sea posible.

— La aristotélico-tomista, no sin influencia en las realizaciones históricas tradicionales.

— Las tradicionales españolas, correspondientes a estas realizaciones, que no sólo son estamentistas, sino también corporativas en la escala municipal, que llegaron a su máxima expresión en el *Consejo de Ciento* barcelonés.

— La línea tradicionalista, derivada de ella, que tuvo como probable precursor al mercedario barcelonés Magín Ferrer, quien consideraba que la autoridad pública debe estar limitada por la libertad de obrar del padre en casa y la que corresponde a los ayuntamientos en la administración de los respectivos pueblos, conforme al criterio de la tradición aristotélico-tomista.

— Y la foral, derivada también de la histórica española. Nótese en los autores de ésta, a su vez, diversas influencias; la krausista, en Joaquín Costa; la histórica de Savigny y, simultáneamente, la neotomista de Fray Ceferino González, en Durán y Bas; la más quintaesenciada tomista, en el Obispo de Vic, Torras y Bages, que la complementó con la proyección de la política de Jaime el Conquistador, sin duda ilustrada por la concepción escolástica de San Raimundo de Peñafort, y completada, también, filosóficamente, por el pactismo expuesto por el *menoret* gerundense y Obispo de Valencia, Francesc Eiximenis y, jurídicamente, por los jurisconsultos catalanes de la primera mitad del siglo xv, Jaume Callis y Tomás Mieres.

Es de advertir que, tal vez, más que influencia de Savigny sobre Durán y Bas y del krausismo sobre Joaquín Costa, hay en ellos una utilización de concepciones modernas para reforzar la propia concepción foralista. Es decir, una utilización a beneficio de inventario.

Con el fin de contribuir a la diferenciación de las distintas concepciones organicistas, entrecruzadas en el siglo pasado, nos parece útil reproducir íntegro el discurso inaugural de las sesiones del *Ateneo barcelonés*, leído en sesión pública por el insigne Durán y Bas, el 30 de noviembre de 1876, y los fragmentos más relacionados con el krausismo del discurso del propio Durán y Bas, leído el 1 de octubre de 1877, en la solemne aper-

EL PRINCIPIO ORGANICO DE LAS SOCIEDADES HUMANAS

tura del curso académico, ante el claustro de la Universidad de Barcelona.

Aunque para la mayor parte de nuestros lectores sea superfluo explicarlo, diremos que don Manuel Durán y Bas (1823-1907) fue catedrático de derecho romano en 1850, de decho penal y mercantil en 1862, siempre en la Universidad de Barcelona, creador, en Madrid, de la *Fundación Savigny*, entroncó con la escuela jurídica catalana a través de su maestro Martí d'Eixalà. Fue gran defensor del derecho civil catalán, vocal correspondiente de la Comisión Codificadora, redactó la *Memoria de las instituciones de derecho catalán* que convenía conservar. Fue siete veces Presidente de la Academia de Jurisprudencia y Legislación de Barcelona. Decano del Colegio de Abogados de la misma Ciudad Condal y Rector de su Universidad, así como Ministro de Gracia y Justicia en el Ministerio de Silvela-Polavieja.

JUAN VALLET DE GOYTISOLO.

I

EL PRINCIPIO ORGANICO DE LAS SOCIEDADES HUMANAS (1)

POR

MANUEL DURÁN Y BAS

Señores:

Os debo la honra, sin precedentes en el Ateneo, de ocupar por tercera vez el sitio desde el que os dirijo la palabra. Distinción es esta á justo título codiciada; pero puedo aseguraros que ni la ambicioné, ni la esperaba. Lejos de esto, al serme ofrecida,

(1) Discurso inaugural de las sesiones del *Ateneo Barcelonés*, leído en la sesión pública del día 30 de noviembre de 1876, publicada en *Escritos del Excmo. Sr. D. Manuel Durán y Bas*, II serie, *Estudios morales, sociales y económicos*, Barcelona, Impr. Barcelonesa, 1895, págs. 177-213.